

## PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

Mauricio Trejo Pureco, Presidente Constitucional de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b) y 77 fracciones I y VI, 236, 237, 238, 239 y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión ordinaria número V de fecha 12 de Noviembre de 2021, aprobó el siguiente:

### REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE CONTRALOR MUNICIPAL Y DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Objeto

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de consulta pública para la elección del Contralor Municipal, así como la creación y operación del Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal en el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.

##### Glosario

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- II. **Comisión:** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento;
- III. **Comité:** Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal.
- IV. **Contraloría:** La Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- V. **Contralor:** El Contralor (a) Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- VI. **Convocatoria:** El anuncio y/o consulta pública de un acto para que las personas interesadas puedan participar en el mismo.
- VII. **Ley:** Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- VIII. **Municipio:** Municipio de San San Miguel de Allende, Guanajuato.
- IX. **Presidente Municipal:** El Presidente del Municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- X. **Reglamento:** El presente ordenamiento; y
- XI. **Secretaría de Ayuntamiento:** La Secretaría de Gobierno y Ayuntamiento de San Miguel de Allende, Guanajuato.

#### CAPÍTULO II DEL MECANISMO DE CONSULTA PÚBLICA

### **Mecanismo de consulta pública**

**Artículo 3.-** El presente Capítulo tiene por objeto regular el mecanismo de consulta pública para nombrar al Contralor Municipal, que se prevé en la Ley.

### **Requisitos para ser Contralor Municipal**

**Artículo 4.-** Para ser titular de la Contraloría Municipal deberá participar en el mecanismo de consulta pública que se contempla en el presente Capítulo y reunir los requisitos establecidos en el artículo 138 de la Ley, que son los siguientes:

- I. Tener ciudadanía mexicana, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos y residencia en el Estado no menor de tres años anteriores a la fecha de designación;
- II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día del nombramiento;
- III. Poseer, al día de su nombramiento, título profesional en las áreas económica, contable, jurídica o administrativas, expedido por autoridad o institución facultada para ello, y con la antigüedad mínima en su ejercicio de cinco años;
- IV. Contar con experiencia profesional de cuando menos dos años en el control, manejo y fiscalización de recursos;
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o enriquecimiento ilícito cometido contra la administración pública, quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación; y
- VII. No haber sido integrante del Ayuntamiento saliente.

### **Etapas de la Consulta Pública**

**Artículo 5.-** El mecanismo de consulta pública a que se refiere el presente artículo, se realizará mediante una convocatoria, estará a cargo del Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal, y contará con las siguientes etapas:

- I. Publicación de la convocatoria;
- II. Recepción de propuestas;
- III. Análisis de propuestas;
- IV. Emisión de un dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, el presente reglamento y la convocatoria, con respecto de las propuestas presentadas para ocupar el cargo de titular de la Contraloría de San Miguel de Allende, Guanajuato.
- V. Selección de terna y presentación de propuesta al Ayuntamiento en los términos de la Ley, el presente reglamento y de la convocatoria.

### **Convocatoria y Recepción de las Propuestas**

**Artículo 6.-** El Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal, deberá diseñar, aprobar y emitir la convocatoria a partir de la ausencia definitiva del Contralor.

Al día hábil siguiente de emitida la convocatoria, el Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal solicitará al Presidente Municipal que dentro de los 2 dos días hábiles siguientes realice las gestiones administrativas para su publicación por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y al menos, en uno de los medios de comunicación impresos de mayor circulación en el Municipio, así como en el tablero oficial de avisos del Municipio.

**Artículo 7.-** A partir de la publicación en el medio de comunicación impreso de mayor circulación en el Municipio, la ciudadanía y la sociedad civil organizada, tendrán 3 tres días hábiles para presentar sus propuestas en los términos de la convocatoria dada a conocer en la consulta pública.

### **Contenido de la Convocatoria**

**Artículo 8.-** La convocatoria estará dirigida a la ciudadanía y a la sociedad civil organizada, a efecto de que presenten sus propuestas y deberá contener por lo menos lo siguiente:

- I. Objeto de la Convocatoria;
- II. Requisitos que deben cumplir las personas propuestas;
- III. Documentos con que se acreditará el cumplimiento de los requisitos;
- IV. Exposición de motivos con un máximo de dos cuartillas, donde señale las razones por las cuales su propuesta es idónea y cómo su experiencia lo califica para el cargo de contralor, en sobre cerrado;
- V. Fecha, lugar y horario de recepción de propuestas;
- VI. Lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas a que se refiere el presente Reglamento;
- VII. Fecha y lugar de expedición; y
- VIII. Fundamentación y motivación.

### **Revisión de las Propuestas**

**Artículo 9.-** Concluido el plazo para la recepción de propuestas, durante los 3 tres días hábiles siguientes, el Comité Municipal Ciudadano procederá a revisar y determinar quiénes acreditan los requisitos para ser titular de la Contraloría Municipal establecidos en la Ley, el presente reglamento y los fijados en la convocatoria.

Los miembros del Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal se reunirán para la revisión de las propuestas, así como para todo lo concerniente con la elección de la terna de Contralor Municipal, en las salas de juntas con las que se cuenta en el Edificio Administrativo de la Administración Pública Municipal de San Miguel de Allende.

### **Conformación de Terna de Aspirantes**

**Artículo 10.-** Al día hábil siguiente de emitir el dictamen sobre el cumplimiento de los requisitos, el Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal citará dentro de los dos

días hábiles siguientes a los aspirantes para la aplicación de una evaluación de conocimientos que acredite su experiencia profesional en el control, manejo y fiscalización de recursos, la evaluación será aplicada por los miembros del Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal.

Integrarán la terna de aspirantes de entre aquellos que cumplan los requisitos que establece la Ley, la convocatoria y el mayor puntaje en la evaluación de conocimientos.

En caso de que cuatro o más aspirantes cumplieran con los requisitos mencionados en el párrafo anterior, se atenderá a la votación de la mayoría de los miembros del Comité Municipal Ciudadano para la designación de la terna.

### **Presentación de Propuesta en Sesión de Ayuntamiento**

**Artículo 11.-** Al siguiente día hábil de conformada la terna, los integrantes del Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal presentarán mediante un escrito fundado y motivado, la terna integrada, entregándola ante la Secretaría de Ayuntamiento, haciéndola acompañar de los expedientes de los candidatos, a efecto de que por conducto de la Secretaría de Ayuntamiento se presente en la sesión inmediata del órgano edilicio, o de así considerarse en una sesión extraordinaria, para dar cumplimiento a lo que mandata la Ley; en la que los integrantes del mismo procederán a realizar la designación y el nombramiento de la persona que ocupe la titularidad de la Contraloría Municipal de San Miguel de Allende, Guanajuato, conforme a lo que establece la Ley y el presente reglamento.

De la terna de aspirantes al cargo de Contralor Municipal, el Ayuntamiento nombrará como Contralor Municipal al que obtenga mayoría calificada. Si ninguno de los integrantes obtiene la mayoría calificada, se repetirá la votación entre los dos integrantes de la terna que hayan obtenido el mayor número de votos y, de entre ellos, será nombrado como contralor municipal el que obtenga la mayoría simple.

## **CAPÍTULO III DEL COMITÉ MUNICIPAL CIUDADANO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL**

### **Naturaleza**

**Artículo 12.-** El Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal es la instancia representativa de la sociedad, encargada del desahogo del mecanismo de consulta pública a partir de la cual se formulará la terna que se presentará ante el Ayuntamiento para la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Contraloría Municipal.

### **Integración**

**Artículo 13.-** Para la conformación del Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal y los requisitos de la convocatoria para la integración de este, se estará a lo dispuesto por lo establecido por los artículos 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

### Requisitos de los Integrantes

**Artículo 14.-** Los integrantes del Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal deberán cumplir con las bases establecidas en el artículo 131-2 de la Ley, y reunir los requisitos que establece el presente reglamento, que son los siguientes:

- I. Ser ciudadano guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. No guardar interés o relación integral con algún integrante del Ayuntamiento.
- III. No ser o haber sido dirigente de partido político o asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación; y
- IV. No haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión.

### Modo de suplir las ausencias de los Integrantes del Comité Municipal Ciudadano

**Artículo 15.-** Ante la ausencia definitiva derivada de 3 tres faltas injustificadas de forma consecutiva de alguno de los integrantes titulares del Comité, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, será resuelto por el Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.-** Lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a la votación por mayoría dentro del Comité Municipal Ciudadano de la Contraloría Municipal para resolver algún supuesto no establecido.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 fracción I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se ordene su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se imprima, se publique, se circule y se dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia oficial del Ayuntamiento 2021-2024 de San Miguel de Allende, Guanajuato a los 16 días del mes de Noviembre del año 2021.



Laura González Hernández  
Secretaria de Gobierno y Ayuntamiento